

Boletín Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado —No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

(Gaceta del 13 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 112.

Elecciones.

CIRCULAR.

Próximo ya el día 23 del corriente mes en que empieza el plazo para la publicación de las listas electorales ultimadas y repartición de las oportunas cédulas que han de servir para la votación de los Ayuntamientos, recuerdo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que no lo hayan verificado, se provean del número que de aquellos documentos conceptúen suficiente, á fin de que este servicio no sufra la menor dilación y se cumpla dentro del término prevenido en la disposición 6.ª del Real decreto de 16 de Diciembre último que inserta el *Boletín oficial* de 19 del propio mes.

Tarragona 16 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 113.

Habiéndose extraviado á D. Ramon Margalef y Margalef, vecino de Capsanes, la cédula personal expedida á su favor en 15 de Octubre último bajo

el núm. 6; he dispuesto, publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 16 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 114.

Sección de Fomento.—Negociado de comercio.

Por Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado ha sido nombrado Corredor de comercio de esta plaza D. Gustavo H. Bessa; y habiendo dado la fianza prevenida en el art. 7 del decreto de 30 de Noviembre de 1868 y prestado el correspondiente juramento con arreglo al art. 79 del Código de Comercio, ha sido puesto con esta fecha en posesión del referido cargo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Tarragona 15 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 115.

EXPOSICION VINÍCOLA NACIONAL DE 1877.

CIRCULAR.

Recomiendo vivamente á los señores Alcaldes la lectura y cumplimiento de cuanto á los mismos se refiere en la circular que en el *Boletín oficial* núm. 10 correspondiente al día 12 del actual publicó la Comisión provincial encargada de promover la concurrencia de objetos á la Exposición vinícola nacional que debe inaugurarse en Madrid el 1.º de Abril del corriente año. Siendo este un asunto de reconocida importancia y de vital interés para el desarrollo y progreso de la principal industria de esta provincia, abrigo la fundada esperanza de que las autoridades locales rivalizarán en celo y patriotismo, procurando secundar los buenos deseos que animan á la Comi-

sion mencionada y que la prestarán toda la cooperación que requiere la honrosa misión que tiene á su cargo.

Espero, pues, que los Sres. Alcaldes, de conformidad con lo dispuesto en la regla 7.ª de la expresada circular, procederán desde luego á la formación de las relaciones de expositores de sus respectivas localidades, remitiéndolas á la Comisión á la mayor brevedad posible.

Tarragona 10 de Enero de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 11 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

LEY.

DON ALFONSO XII,

Por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se declaran leyes del Reino los decretos expedidos por el Ministerio de Hacienda en 9 de Julio de 1869, 26 de Julio y 26 de Agosto de 1874, y el Real decreto de 14 de Agosto de 1876 refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, con las modificaciones en el primero de ellos que expresa el artículo siguiente.

Art. 2.º El Ministerio fiscal, bajo su responsabilidad, elevará las consultas que determina el art. 2.º del decreto de 9 de Julio de 1869 á la Asesoría general del Ministerio de Hacienda, de quien para este efecto depende, dentro de los 15 días siguientes á la fecha en que tenga noticia ó se le haga saber la existencia del pleito ó de la demanda en que tenga interés el Estado.

El Asesor general, como Director

general de lo Contencioso del Estado, comunicará su resolución ó la del Gobierno, según proceda, dentro de los tres meses siguientes, contados desde el acuse del recibo de la consulta, que no podrá demorarse por el Asesor más de cinco días. El Ministerio fiscal en todos sus grados hará constar en autos el día que eleva la consulta y el del acuse del recibo.

No se reputará debidamente citado el Estado cuando no resulten cumplidos los requisitos que establece el párrafo anterior.

La citación y emplazamiento hechos al Ministerio fiscal en representación del Estado surtirán todos los efectos legales si, consultada la Asesoría en los términos expresados, esta dejara transcurrir los tres meses sin dar las instrucciones que considere convenientes.

Podrá pedirse á nombre del Estado, y se acordará por los Jueces y Tribunales, la nulidad de las sentencias en pleitos de interés del mismo cuando no se hayan observado las formalidades que determina este artículo, quedando reformado en tal sentido el 3.º del decreto de 9 de Julio de 1869.

Art. 3.º Se hacen extensivas á todos los negocios civiles del Estado, cualquiera que sea el ramo de la Administración á que pertenezcan, las disposiciones de los decretos citados en el art. 1.º de la presente ley, y las de los reglamentos é instrucciones que en los mismos se mencionan.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—YO EL REY.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE ENERO DEL AÑO ECONOMICO de 1876 á 1877.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870, y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA.	Articulos.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos	por secciones
	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Diputados de la Comisión permanente.	1.250'00		
	Personal de la Secretaría de la Diputación provincial.....	1.937'50		
	Idem de la Contaduría de fondos provinciales.....	375'00		
1.º	Material de la Secretaría de la Diputación y Contaduría de fondos provinciales, alumbrado y mobiliario.....	466'66		
	Personal de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos..	187'50		
2.º	Sueldos del Depositario de fondos provinciales y su auxiliar.....	270'83	5.455'43	
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	167'95		
3.º	Material de estas Comisiones.....	341'66		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	375'00		
4.º	Material de los mismos.....	83'33		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.....	"		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.....	"		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	233'33		
2.º	Idem de bagajes.....	833'33		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletín oficial.....	208'33	1.274'99	
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.....	"		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	"		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	833'33		
1.º	Material para estas obras.....	500'00		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	3.193'75		
	Material para estas mismas obras.....	6.496'00	11.148'08	
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	"		
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	"		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	125'00		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	"		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	27'50		
3.º	Intereses y amortizacion de préstamos.....	31.140'00	31.167'50	
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	"		
	Suma y sigue.		49.046'00	

Articulos.	TOTAL por capitulos	TOTAL por secciones	
			Pesetas.
	Suma anterior.....	49.046'00	
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	"	"
CAPÍTULO V.			
<i>Instruccion pública.</i>			
1.º	Junta provincial del ramo.....	935'42	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.283'64	
	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	845'41	5.929'54
3.º	Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.....	531'75	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166'66	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....	"	
6.º	Biblioteca provincial.....	83'33	
7.º	Museo provincial.....	83'33	
CAPÍTULO VI.			
<i>Beneficencia.</i>			
1.º	Atenciones de la Junta provincial....	"	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	"	
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia.	4.059'33	16.943'04
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	12.883'71	
5.º	Id. id. id. de las Casas de Maternidad	"	
6.º	Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....	"	
CAPÍTULO VII.			
<i>Correccion pública.</i>			
1.º	Gastos de cárceles.....	"	
2.º	Idem de Establecimientos penales.....	"	
CAPÍTULO VIII.			
<i>Imprevistos.</i>			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	833'33	833'33
SECCION SEGUNDA.			
GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.			
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>			
Unico.	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....	"	"
CAPÍTULO II.			
<i>Carreteras.</i>			
Unico.	Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.	"	
	Personal.....	"	
	Material de obras.....	2.349'35	2.349'35
	Otros gastos.....	"	
CAPÍTULO III.			
<i>Obras diversas.</i>			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
	Para obras del puerto de Tarragona.....	2.500'00	
	Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....	1.916'66	4.416'66
	Suma y sigue.		6.766'01

Artículos.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	6.766'01	72.751'91
CAPÍTULO IV.		
Otros gastos.		10.475'01
Para otros gastos de interés provincial.	3.709'00	3.709'00

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Resultas por adición de ejercicios cerrados.

1.º A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1876 procedentes del presupuesto anterior.	10.000'00	10.000'00	10.000'00
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....			

TOTAL GENERAL..... 93.226'92

Tarragona 3 de Enero de 1877.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.

Sesion del 4 de Enero de 1877.—A los efectos prevenidos en la ley de 16 de Diciembre último, art. 2.º, base 10.ª, regla 4.ª, se acuerda citar para el jueves próximo dia 11 á los Sres. Diputados residentes en la capital con el objeto de aprobar la distribucion de fondos propuesta por Contaduría para satisfacer las obligaciones provinciales del corriente mes.—El Vicepresidente, Bernardo Torroja.—El Secretario, Larráz.

Sesion del 11 de Enero de 1877.—La Comision provincial en union de los Diputados provinciales residentes en esta capital que han comparecido señores Gasset, Satorras, Rovira y Domingo, aprueba la presente distribucion.—El Vicepresidente, Torroja.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Larráz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 117.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.

Cédulas personales.

La Direccion general de Impuestos en circular fecha 12 del corriente dice á esta Dependencia lo que á la letra sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 31 de Diciembre próximo pasado la Real orden siguiente:—«Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber pretendido el Ayuntamiento de esta Corte que el plazo para formar la relacion de morosos exigida por el art. 42 de la Instruccion de 18 de Agosto de 1876, sobre cédulas personales, se prorogue hasta el 15 de Febrero próximo.—En su vista, considerando que aunque segun el citado artículo la relacion referida deberia haberse formado durante el mes de Noviembre último, el mismo motivo de no haberse podido poner oportunamente á la venta las cédulas en que se fundó próroga hasta fin del mes actual para adquirirlas sin recargo, es justo se tenga presente para alargar á los demás plazos que con aquel se relaciona; y considerando que por

consiguiente debe declararse ampliado el término á que se refiere el Ayuntamiento de Madrid no solo por lo que á la Corporacion indicada respecta sino con referencia á todas las demás del Reino; S. M. el REY, de acuerdo con lo expuesto por V. E., se ha servido declarar que la obligacion de formar la relacion de morosos de que trata el art. 42 de la mencionada Instruccion deberá cumplirse por los respectivos Ayuntamientos en el mes de Febrero próximo, remitiéndolas luego los municipios á las Administraciones económicas en la primera quincena de Marzo siguiente.—De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia, cumplimiento y demás efectos oportunos.»—Y este Centro directivo lo traslada á V. S. para su conocimiento, á fin de que haga llegue al de los Ayuntamientos de esa provincia y con objeto de que en la primera quincena del próximo mes de Marzo reclame á los que no las hayan facilitado á la sazón las relaciones de morosos de que trata la preinserta Real disposicion.»

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos y exacto cumplimiento.

Tarragona 15 de Enero de 1877.—Domingo J. Blanco.

Núm. 118.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Febró.

Hallándose terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo

perteneciente al año económico de 1876 á 77, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes.

La Febró 13 de Enero de 1877.—El Alcalde, Juan Bonet

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 119.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de Barcelona.

Por el presente y á tenor de lo acordado en los autos ejecutivos en via de apremio, promovidos por Don Federico Jordá y Sala contra los consortes D. Evaristo Sanmartí y Doña Carlota Figuerola, se anuncia la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Una casa meson en la villa de Torredembarra, situada en la calle Nueva, número noventa y cinco, formando esquina á la de las Rodas, compuesta de bajos, cuádras, pajar y patio á la espalda del primer piso, con galería y desvan de alto, hallándose las bovedillas de la galeria del techo del primer piso en estado ruinoso y la mayor parte de tejados en estado de abandono; mide una superficie de mil ciento cuarenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, y linda por Oriente con el camino ó calle llamada de las Rodas, por Mediodia con la calle Nueva y parte con propiedad de Pedro Ibern, por Poniente con este y con huerto de Doña Carlota Figuerola, con el cual linda tambien por el Norte, cuya casa ha sido valorada en diez y seis mil pesetas.

Un huerto cercado de paredes á la espalda de dicha casa-meson con entrada por la calle de las Rodas, sin número, de extension setenta y siete áreas sesenta y ocho centiáreas, compuesta de sembradura, secano y una pequeña parte de riego eventual, con árboles frutales, noria, algibe y un pequeño depósito de agua que la conduce á la casa-meson antes descrita; y linda por Oriente con la calle de las Rodas y parte con pajar de la casa-meson con la cual linda por Mediodia y además con propiedad de los señores Llopas, Mañé, herederos de Ibern, Papiol, Ibern, herederos de Hugué, Miracle, Casas, herederos de Rovira, Serra, Magrané, sucesores de Guinart, Ibern, Rovira y Casaus; por Poniente con huerto de los herederos de D. José Gibert, y por Norte con propiedad de Doña Maria Ana Tremol; habiendo sido valorado en la cantidad de ocho mil pesetas.

Una casa situada en la repetida villa de Torredembarra, calle de la Muralla, núm. cinco, compuesta de planta baja con cuadra, bodega y

lagar, entresuelo interior, primer piso y bohardilla con un patio á la espalda en el que hay nn cobertizo en estado ruinoso; mide una superficie de trescientos veintiseis metros diez y siete centímetros cuadrados; y linda por Oriente con propiedad de D. Pablo Girol y parte con la de los herederos de D. Francisco Roig, con quienes linda tambien por Mediodia y además con el huerto de D. Estéban Roig, por Poniente con propiedad de este último y de D. José Capdevila, y por Norte con la calle de la Muralla; ha sido valorada en tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Una pieza de tierra en el término municipal de la expresada villa de Torredembarra y partida llamada del «Antigon», compuesta de algarróbos y yermo de segunda y tercera calidad y parte rocales, de cabida una hectárea, treinta áreas, ochenta centiáreas; y linda por Oriente con propiedad de los herederos de Don Joaquin Torrens, confin del término de Clara, por Mediodia con bienes de D. Estéban Gatell, por Poniente con los de D. Juan Mercadé y por Norte con la línea divisoria del término de Pobla de Montornés; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el dia doce de Febrero próximo á las diez horas de la mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel de esta ciudad, ó en el punto que con la debida anticipacion anunciarán los periódicos; y se previene que no se admitirá postura alguna sin el depósito previo de la cantidad de mil quinientas pesetas por parte de las personas que pretendan intervenir en la subasta, que les servirá en caso de adjudicacion del remate como parte del precio de las fincas; y que los gastos del remate, otorgacion de la escritura de venta y demás que procedan del traspaso de las fincas vendrán á cargo de los respectivos rematantes.

Barcelona nueve de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Por ocupacion del Actuario D. Lorenzo Bosch, José Antonio Sanchis, Escribano.

Núm. 120.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, se expide el presente, por el cual se anuncia la muerte intestada de D. Juan de March y de Gascon, que falleció en la villa de Riudoms el dia siete de Octubre del año último mil ochocientos setenta y seis; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á este Juzgado dentro el término de veinte dias.

Réus quince de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Por disposicion de S. S., Juan Sardá.

FERRO-CARRILES DE LÉRIDA A RÉUS Y TARRAGONA.

Servicio de trenes desde el 14 de Enero de 1877.

TRENES DESCENDENTES.

DISTANCIAS.	ESTACIONES.	N.º 1.				N.º 3.				N.º 5.				N.º 7.				N.º 9.				N.º 11.			
		MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)			
		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.	
Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.		
4,649	Borjas.....	6:45	
15,955	Floresta.....	6:53	
23,599	Vinaixa.....	7:14	
28,552	Vimbodi.....	7:30	
34,974	Espluga.....	7:41	
39,677	Montblanch.....	7:56	
42,035	Vilaverd.....	8:11	
44,660	Riba.....	8:17	
49,642	Plana.....	8:26	
55,917	Alcover.....	8:38	
62,538	Seta.....	8:52	
69,863	Réus.....	9:07	
78,284	Vilaseca.....	9:17	
	Tarragona.....	9:32	

TRENES ASCENDENTES.

DISTANCIAS.	ESTACIONES.	N.º 2.				N.º 4.				N.º 6.				N.º 8.				N.º 10.				N.º 12.			
		CORREO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)				MISTO (Todas clases.)			
		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.		MAÑANA.		TARDE.	
Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.	Llegada.	Parada. Minut.º	Trenes con que cruzan. Números.	Salida.		
8,432	Tarragona.....	6:45	
15,757	Vilaseca.....	7:00	
22,378	Réus.....	7:15	
28,653	Seta.....	7:25	
33,635	Alcover.....	7:40	
36,260	Plana.....	7:57	
38,618	Riba.....	8:08	
43,321	Vilaverd.....	8:18	
49,743	Montblanch.....	8:23	
54,696	Espluga.....	8:34	
62,340	Vimbodi.....	8:52	
73,654	Vinaixa.....	9:03	
78,284	Floresta.....	9:19	
	Borjas.....	9:40	

OBSERVACIONES.

Los relojos de las estaciones se arreglarán por el meridiano de Madrid.
 Los despachos de billetes estarán abiertos: en las estaciones principales 45 minutos, y en las intermedias 30 minutos antes de la salida de los trenes, y se cerrarán en todas 5 minutos antes de la hora fijada en este cuadro para la salida de cada tren.